



TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

En la Ciudad de México, siendo las once horas del día lunes trece de enero de dos mil veinte, se reunieron los Magistrados al Pleno, en la sede del Tribunal Superior Agrario, para la atención de acuerdos sobre juicios de amparo, procediendo al desahogo del siguiente orden del día:

### **I. Lista de asistencia**

### **II. Consideración y comentarios en su caso, del acta jurisdiccional número 1 de fecha 6 de enero de 2020.**

### **III. Asuntos que se someten a la consideración del Pleno**

- a) Acuerdos sobre juicios de amparo

### **I. Lista de asistencia**

El Licenciado Enrique Iglesias Ramos, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior Agrario, certifica la existencia de quórum en virtud de encontrarse integrado el Pleno por el Magistrado Presidente Licenciado Luis Ángel López Escutia, las Magistradas Numerarias Licenciada Maribel Concepción Méndez de Lara y Maestra Concepción María del Rocío Balderas Fernández, así como la Magistrada Supernumeraria Licenciada Carmen Laura López Almaraz; quien suple ausencia de Magistrado Numerario, en términos del artículo 3º, párrafo cuarto de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; en consecuencia, se sesiona válidamente, de acuerdo a lo preceptuado por los artículos 7 de la Ley Orgánica y 18 del Reglamento Interior, ambos ordenamientos de los Tribunales Agrarios.

### **II. Autorización de acta jurisdiccional**

Al no existir comentarios en contra del acta jurisdiccional número 1 de fecha seis de enero de dos mil veinte, se autoriza en términos de los artículos 11, fracción II, de la Ley Orgánica y 29 del Reglamento Interior, ambos ordenamientos de los Tribunales Agrarios.

### **III. Asuntos que se someten a la consideración del Pleno**

- a) Acuerdos sobre juicios de amparo

#### **Presentación de demandas**

**1. Recurso de Revisión 372/2017-18; C.A.D. 03/2020; Poblado \*\*\*\*\* , Municipio de Cuernavaca, Estado de Morelos; restitución y otra.**

El proyecto se aprueba por unanimidad de votos; no se solicita la suspensión del acto reclamado; no obstante, procede conceder de oficio, sin garantía, dicha medida cautelar, para el efecto de que se mantengan las cosas en el estado que actualmente guardan, en especial, para que no se ejecute la sentencia impugnada que revocó la de primera instancia, para efectos de reponer el procedimiento, hasta en tanto la autoridad de amparo resuelva lo conducente.

**2. Recurso de Revisión 372/2017-18; C.A.D. 04/2020; Poblado \*\*\*\*\* , Municipio de Cuernavaca, Estado de Morelos; restitución y otra.**

El proyecto se aprueba por unanimidad de votos; se concede, con garantía la suspensión del acto reclamado, para el efecto de que se mantengan las cosas en el estado que actualmente guardan, en especial, para que no se ejecute la sentencia impugnada, que revocó la de primera instancia, para efectos de reponer el procedimiento, hasta en tanto la autoridad de amparo resuelva en definitiva.

**3. Recurso de Revisión 493/2019-11; C.A.D. 02/2020; Poblado \*\*\*\*\* , Municipio de Dolores Hidalgo, Estado de Guanajuato; controversia agraria.**

El proyecto se aprueba por unanimidad de votos; se solicita la suspensión del acto reclamado, sin embargo, no procede conceder dicha medida cautelar, toda vez que la sentencia impugnada declaró improcedente por materia el recurso de revisión hecho valer en contra del acuerdo y acta de ejecución emitidos en el juicio natural, por lo que se trata de actos declarativos.



TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

**ACTA No. 5  
13 DE ENERO DE 2020**

3

No habiendo otro asunto que tratar, el Magistrado Presidente declara concluida la sesión, dando fe el Secretario General de Acuerdos.

Se autoriza la presente acta de conformidad con lo previsto en los artículos 11, fracción II, de la Ley Orgánica y 29 del Reglamento Interior, ambos ordenamientos de los Tribunales Agrarios, firman el Magistrado Presidente y el Secretario General de Acuerdos, que da fe.

**MAGISTRADO PRESIDENTE**

**LIC. LUIS ÁNGEL LÓPEZ ESCUTIA**  
[RUBRICA]

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**  
[RUBRICA]

**LIC. ENRIQUE IGLESIAS RAMOS**

**"En términos de lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicados en el Diario Oficial de la Federación de 15 de abril de 2016, y el Decreto que modifica los artículos Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio, de los citados Lineamientos, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 29 de julio siguiente, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos."**